

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal un puesto de técnico de proyectos de movilidad sostenible y proyectos europeos, por el procedimiento de constitución de bolsas independientes, establecido en el Reglamento sobre el procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 29 de junio de 2021 y publicado en el BOP nº 175 de 9 de septiembre de 2021.

La bolsa que se constituya en virtud de la presente convocatoria podrá ser utilizada para cubrir con carácter temporal, por necesidades futuras, puestos de la misma naturaleza de esta u otras áreas municipales.

Denominación: TÉCNICO DE PROYECTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

- Grupo: A, Subgrupo A2
- Escala: Administración especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico medio
- Jornada: Completa
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición
- Turno: Libre
- Titulación exigida: Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.

Funciones:

- Desempeño de funciones para las que le habilita su titulación;
- Responsabilidad en la elaboración, y seguimiento de proyectos que les sean asignados.
- Realización de inspecciones, comprobaciones y visitas asignadas para velar y controlar el cumplimiento de la legalidad, la seguridad y salud y la calidad técnica de las obras, proyectos y similares de su ámbito de actuación;
- Redacción de informes, memorias y emisión de certificaciones dentro del ámbito de su competencia;
- Comprobaciones relativas a la disciplina urbanística emitiendo informes y proponiendo órdenes de ejecución;
- Atención e información al público en materias de su competencia;
- Realización de mediciones;

- Elaboración de presupuestos;
- Emisión de valoraciones;
- Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de la ciudadanía a la movilidad sostenible.
- Instrumentar programas y campañas de capacitación y difusión permanentes de cultura de movilidad.
- Formular y ejecutar programas y acciones para el desarrollo de la movilidad inteligente y sostenible.
- Ejecutar acciones técnicas de seguimiento, evaluación, control de avance y calidad de las obras o de la prestación de servicios en materia de movilidad inteligente.
- Elaboración de proyectos smart-city
- Búsqueda de financiación europea.
- Otras funciones de carácter similar que sean asignadas por sus superiores.

Esta relación de funciones y tareas no es exhaustiva, ya que en general corresponderán a los ocupantes del puesto todas aquellas que, en la línea de las descritas anteriormente, sean precisas para la buena marcha del servicio, bajo la dependencia, dirección y control de la correspondiente Jefatura del Departamento o Concejalía correspondiente.

BASE SEGUNDA.- Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión de la titulación exigida en la base primera, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las y los aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1.- En las solicitudes de participación en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo III.

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Quart de Poblet, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4.2.- A la instancia se acompañará copia del resguardo justificativo del ingreso del ingreso bancario en la cuenta del banco Santander IBAN ES33 Entidad 0049 Oficina 0450 dígito de control 18 y número de cuenta 2210416670, del importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,50 euros.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, si el Ayuntamiento no realizara las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Tendrán derecho a la exención del pago de tasas por derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos y los justifiquen documentalmente aportando los certificados correspondientes junto con la solicitud de participación:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:

- 1.- La fecha de inscripción como demandante de empleo.
- 2.- Que no han rechazado oferta de empleo adecuado ni se han negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- 3.- Declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, según modelo anexo IV.

BASE QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho listado se publicará en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento (www.quartdepoblet.org) y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud de participación en el proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea con anterioridad o posterioridad al plazo establecido.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese petición de subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva. En caso contrario, resueltas las alegaciones, la entidad convocante elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos que se publicarán en la página web del Ayuntamiento indicando en la misma la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: cuatro funcionarios designados/as por la Presidenta de la Corporación. La presidencia será ocupada por el/la vocal de mayor edad

6.2.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada una/o de sus componentes hará pública en la página web del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas.

6.3.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por

mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, que actuarán con voz pero sin voto, para aquellas pruebas que por su especialidad así lo requieran.

6.5.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el art. 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.7.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los participantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

El procedimiento selectivo será el de concurso oposición.

7.1.- Desarrollo de la oposición.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de una prueba que contendrá dos partes:

a) Una parte teórica que consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basado en los contenidos de la totalidad del programa, con tres alternativas de respuestas, penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una respuesta correcta. No se penalizarán las preguntas no contestadas.

Esta parte del ejercicio se valorará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla.

Para la realización de esta prueba los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

b) Consistirá en desarrollar por escrito, un supuesto práctico planteado por el tribunal que versará sobre la totalidad de materias que comprenden el temario. El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo y, en ningún caso, será superior a 2 horas. Se valorará de forma conjunta los conocimientos, la capacidad de análisis, la claridad, orden y capacidad de expresión escrita del aspirante.

El ejercicio se puntuará con un máximo de 5 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación de 2,5 puntos. La valoración del ejercicio se efectuará por medio de la obtención de la media aritmética de las calificaciones de cada uno de los miembros del Tribunal. Se rechazarán, a estos efectos, las puntuaciones máximas y mínimas o las que aparezcan repetidas como tales.

7.1.1.- Calificación final de la fase de oposición.

Calificación final de la fase de oposición.

Vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

a) Fase de concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y haberse presentado junto con la instancia. No se tendrán en cuenta méritos no incluidos en el sobre cerrado a presentar junto a la instancia.

b) Entrevista

Se realizará una entrevista personal con las personas candidatas sobre el proyecto/memoria presentado del servicio a desarrollar en el área de movilidad, valorándose la adecuación y calidad del proyecto, así como sus actitudes, aptitudes y motivaciones para el puesto.

La puntuación máxima de la fase de entrevista será de 2 puntos

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

La resolución del tribunal aprobatoria de la baremación de méritos, expresiva de su resultado, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las tres fases con un máximo de 16 puntos.

En caso de empates se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “experiencia profesional”.
- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de “formación”.
- Cuarto: por la mayor puntuación en la entrevista.

Si aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, si existe en el correspondiente cuerpo infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se primará al sexo sub-representado a fin de garantizar la participación de mujeres y hombres en los nuevos nombramientos.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados/as. Creación bolsa de trabajo.

La relación final de personas que han superado el proceso selectivo se publicará en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, transcurrido el mencionado plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la relación será elevada por el Tribunal a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo.

BASE NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se regulará por el Procedimiento establecido en el Reglamento para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 29 de junio de 2021 y publicado en el BOP nº 175 de 9 de septiembre de 2021.

BASE DÉCIMA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten durante la realización del proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOPRIMERA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA. - Normativa y recursos.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de las presentes Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

BASE DECIMOTERCERA.- Publicidad y protección de datos de carácter personal.

De las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento www.quartdepoblet.es

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

En Quart de Poblet, a la fecha de la firma digital,

LA ALCALDESA
Fdo. Carmen Martínez Ramírez

Anexo I: Temario

A) Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y libertades fundamentales de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración.
4. Organización territorial del Estado
5. El estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana. Principios generales y su organización.
6. Principios generales del procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo.
7. La responsabilidad de la Administración Pública.
8. El recurso administrativo. Clases de recursos.
9. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial de vecino.
10. Las competencias de los municipios. Los órganos de gobierno y administración de los municipios. Órganos colegiados municipales.
11. El personal al servicio de la Administración local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
12. La regulación de las haciendas locales. Principales ingresos públicos. El presupuesto municipal.
13. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos Básicos. Nociones elementales de primeros auxilios.
14. Principio de igualdad de oportunidades. Discriminación y relaciones desiguales.

B) Parte específica

15. Marco normativo urbanístico vigente en la Comunidad Valenciana.
16. RDL 7/2015, de 30 de octubre. Estructura y cuestiones fundamentales. Principales innovaciones.
17. Incidencia del RDL 7/2015, de 30 de octubre en el marco legal valenciano. Coincidencias y divergencias con las determinaciones de la legislación urbanística valenciana. Puntos de conflicto entre la Ley Estatal y la normativa urbanística valenciana.
18. Régimen del Suelo No Urbanizable.

19. El planeamiento urbanístico I. Planes Generales. Contenido. Determinaciones de la ordenación estructural y pormenorizada. Tramitación y aprobación.
20. El planeamiento urbanístico II. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales. Contenido. Tramitación y aprobación.
21. El planeamiento urbanístico III. Los Planes de Reforma Interior. Contenido. Tramitación y aprobación.
22. El planeamiento urbanístico IV. Los planes especiales. Contenido. Tramitación y aprobación.
23. El planeamiento urbanístico V. Los Estudios de Detalle. Contenido. Tramitación y aprobación.
24. El planeamiento urbanístico VI. Los catálogos. Contenido. Tramitación y aprobación.
25. El planeamiento urbanístico VII. Las modificaciones de los planes. Contenido. Tramitación y aprobación.
26. El régimen de los Programas de Actuación Integrada. Contenido. Tramitación y aprobación. Competencia.
27. Regímenes para la ejecución del planeamiento. Actuaciones integradas y actuaciones aisladas. Concepto y características.
28. La gestión directa de las actuaciones integradas I. El urbanizador: concepto, responsabilidad, garantías, relaciones con los propietarios, relaciones con la Administración.
29. La gestión indirecta de las actuaciones integradas II. El empresario constructor: concepto, selección, límites y exclusiones, responsabilidad.
30. Los programas de actuación aislada.
31. La gestión urbanística I. La reparcelación forzosa.
32. La gestión urbanística II. La reparcelación voluntaria.
33. La gestión urbanística III. La reparcelación económica y la reparcelación horizontal.
34. La gestión urbanística IV. Transferencias y reservas de aprovechamiento.
35. La gestión urbanística V. La ejecución de las dotaciones públicas.
36. Plan de movilidad urbana sostenible.
37. Medios de transporte sostenible.
38. Movilidad y Cambio Climático.

Anexo II: Baremo de méritos

1) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

1.1.- Titulación académica. (Máximo 0´5 puntos)

Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 0,2 puntos por título. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

Por másters relacionados con la movilidad: 0,30 puntos por título

1.2.- Cursos relacionados con las materias contenidas en la parte específica del temario del anexo I. (Máximo 0´75 puntos)

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que, convocados y homologados por cualquier administración pública, corporación, centro u organismo oficial de formación, tengan relación con las funciones del puesto de trabajo según el siguiente baremo:

- De 200 a más horas: 0,25 puntos
- De 100 a menos de 199 horas: 0,20 puntos
- De 50 a menos de 99 horas: 0,15 punto
- De 30 a menos de 49 horas: 0,10 puntos
- De 10 a menos de 29 horas: 0,05 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos que formen parte de una carrera académica; doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

1.3.- Conocimientos de valenciano. (Máximo 0,25 Punto)

Serán evaluables los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de

Coneiximents de Valencià y/o cualquier otro título de valenciano homologado por este organismo, valorándose solo el nivel más alto y de acuerdo con el siguiente baremo:

- Conocimiento Oral: 0'10 puntos
- Grado Elemental: 0'15 puntos
- Grado Medio: 0'20 puntos
- Grado superior: 0,25 puntos.

El conocimiento de valenciano se acreditará mediante el certificado expedido u homologado por la junta calificadora de conocimientos de valenciano; puntuándose tan sólo el nivel más alto.

1.4.- Idiomas de otros países de la Unión Europea. (Máximo 0'25 Puntos)

Se valorará con 0'05 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial; hasta un máximo de 0'25 puntos.

1.5.- Formación de género. (Máximo 0'25 Puntos)

Se valorará con 0,05 puntos la asistencia a cursos y jornadas de menos de 20 horas y con 0,10 puntos cada cursos completo de más de 20 horas de las que las personas interesadas posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

2) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

2.1. Tiempo de servicios prestados en administraciones públicas:

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. Se computarán:

- Tiempo de servicios prestados en administraciones públicas en puestos de trabajo del mismo o superior grupo de titulación al del puesto y el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo: 0,03 puntos por mes completo.

- Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,02 puntos por mes completo.

El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe acreditarse con:

- A) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- B) El informe de vida laboral.

Nota : dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del estatuto de los trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.